



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. 23 de junio de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia. Informando que el mismo proviene de Argentina, con una solicitud judicial para notificar a la empresa Schlumberger Surencó S.A. Que el mismo correspondió por reparto judicial a este Despacho y se encuentra pendiente para decidir acerca de su trámite.

Treinta y Uno (31) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

DESPACHO COMISORIO No. 110013105033 <u>2021 00 241 00</u>			
DEMANDANTE	Ezequiel Ceferino Estrada	DOC. IDENT.	
DEMANDADO	Schlumberger Surencó S.A.		
PRETENSIÓN	Despido sin justa causa		

Visto el informe secretarial que antecede, lo pertinente sería dar aplicación a lo previsto en el Art. 608 y s.s. del C.G.P., y lo estipulado en la Convención Interamericana sobre Exhortos y sus protocolos adicionales, aprobada mediante la Ley 27 de 1988. Sin embargo, se observa que en los documentos allegados a este Despacho solo reposan los oficios emanados de la Cancillería de Colombia y del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 10 de la República de Argentina, sin que obre copia de la demanda que se pretende notificar a la demandada Schlumberger Surencó S.A., contrario a lo estipulado en el Art. 8 Literal A de la norma reseñada anteriormente:

“Artículo 8. Los exhortos o cartas rogatorias deberán ir acompañados de los documentos que se entregarán al citado, notificado o emplazado, y que serán:

- a. Copia autenticada de la demanda y sus anexos, y de los escritos o resoluciones que sirvan de fundamento a la diligencia solicitada; (...)*”

Visto el informe secretarial que antecede, lo pertinente sería dar aplicación a lo previsto en el Art. 608 y s.s. del C.G.P., y lo estipulado en la Convención Interamericana sobre Exhortos y sus protocolos adicionales, aprobada mediante la Ley 27 de 1988. Sin embargo, se observa que en los documentos allegados a este Despacho solo reposan los oficios emanados de la Cancillería de Colombia y del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 10 de la República de Argentina, sin que obre copia de la demanda que se pretende notificar a la demandada Schlumberger Surencó S.A., contrario a lo estipulado en el Art. 8 Literal A de la norma reseñada anteriormente:

“Artículo 8. Los exhortos o cartas rogatorias deberán ir acompañados de los documentos que se entregarán al citado, notificado o emplazado, y que serán:

- a. Copia autenticada de la demanda y sus anexos, y de los escritos o resoluciones que sirvan de fundamento a la diligencia solicitada; (...)*”

Así las cosas, no es posible seguir el trámite en cuestión a falta de la documental relacionada. En consecuencia, este Despacho ordena:

- 1. OFICIAR** a la **OFICINA DE REPARTO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**, para que allegue toda la documental recibida por parte de la Cancillería de Colombia, en el caso señalado. Se concede el término de cinco (05) días hábiles para el cumplimiento de lo anterior.
- 2. OFICIAR** a la **CANCILLERÍA DE COLOMBIA**, para que allegue toda la documental recibida por parte de la Cancillería de Colombia, en el caso señalado. Se concede el término de cinco (05) días hábiles para el cumplimiento de lo anterior.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. REMITIR esta misma solicitud al canal digital del JUZGADO NACIONAL DE TRABAJO N° 10 DE LA REPÚBLICA DE ARGENTINA, a fin de imprimir mayor celeridad al requerimiento realizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 01 DE FEBRERO DE 2022
Por ESTADO N.º <u>014</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1591e3dd5320ea657305ea32c7366578bb549f1f4107ab87210d5c1446343d85**

Documento generado en 31/01/2022 05:13:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**